

Señores  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Castilla La Nueva – Meta

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Dte. LAURA ROZO ESTEVES  
Ddo. JIMMY HERNAN CARRERA CABEZAS  
Radicado: 501504089001 2020 00124 00

Asunto: **EXCEPCIONES PREVIAS Y RECURSO DE REPOCISION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO.**

YIMMY HERNAN CARRERA CABEZAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de demandado comedidamente me permito interponer recuso de reposición contra el mandamiento de pago del 03 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo siguiente:

De acuerdo al "ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda"

**Inexistencia del demandante o del demandado e Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**

El documento que se presenta como base para el proceso ejecutivo, debe contener una obligación clara expresa y exigible a favor del deudor, sin embargo, de la simple lectura de la parte resolutive del acta de conciliación numeral SEGUNDO se extrae "SEGUNDO: La cuota de alimentos a favor de **JAIDY GISELLY y JIMMY** queda en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000), por hijo, para un total por los 2 de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), los cuales el señor consignará los cinco (05) primeros días de cada mes a partir de marzo del año en curso a nombre de la señora..." (subrayas y negrillas propias) Nótese como la parte que presuntamente presentan como exigible del acta de conciliación, no es lo bastante clara para determinar, quien debe consignar las cuotas alimentaria y quien esta facultadas para cobrarlas. Se entiende que el titulo ejecutivo debe ser lo bastante claro, para que se autónomo y hable por sí mismo, sin embargo, en el presente caso, solo se habla de "señor" y "señora", ello sin contar que, de la leída juicios de los acuerdos o propuestas entabladas, que dieron origen a la parte resolutive del acta de conciliación, se hace alusión a un señor "YIMMY" sin que esté plenamente identificado, quien es el actor de la obligación, aspectos que no permite dar la particularidad al documento de título ejecutivo, su contenido debe ser totalmente claro y plenamente identificado sus actores, pues no le está dado a las partes complementar de manera unilateral el título. A raíz de lo anterior, el documento presentado como base de recaudo, carece de los requisitos que exige el artículo 422 general procesal para el cobro, por lo que **SOLICITO SE RECHACE DE PLANO EL MANDAMIENTO DE PAGO, COMO QUIERA QUE, EL ACTA DE CONCILIACION, POR NO SER CLARA EN EL SUJETO DE LA OBLIGACION, PUES NO ESTA IDENTIFICADO, NO PUEDE TENER VALIDEZ PARA PRESENTARSE COMO DOCUMENTO QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO, ADVIRTIENDO QUE EN EL PRESENTE CASO, SE DEBE TENER EN CUENTA COMO DECISION FINAL DE LA CONCILIACION, SOLO LA PARTE QUE RECOJE EL PROCESO, ES DECIR, SU PARTE RESOLUTIVA.**

Si bien es cierto, el acta de conciliación aportada como base de recaudo, presta merito ejecutivo, tal prerrogativa solo tiene validez en el evento que se acompañe con una constancia secretarial de la Entidad que la emite, de que la misma, es primera copia fiel y autentica. Lo anterior, teniendo en cuenta que si se permite que cada copia tenga un valor inmerso por el simple hecho de prestar merito ejecutivo, existirían tantas demandas como copias tomadas, aspecto que conlleva a una inseguridad jurídica que no se puede aceptar por el operador judicial. Por esta razón, el acta de conciliación no se puede aceptar como título ejecutivo por no ser exigible, **SOLICITANDO AL ACATÁR TAL ARGUMENTO, SE RECHACE DE PLANO EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

En forma subsidiaria dentro de la misma excepción, se expone y solicita:

Téngase en cuenta que un título ejecutivo a la luz del artículo 422 del Código General del Proceso, requiere que sea clara, expresa y exigible, que tratándose de sumas de dinero, según el artículo 24, estas deben

entenderse como una "cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas" condición que no cumple la cláusula del aumento de la cuota acordada, pues según el acta que se presente como título ejecutivo, en su parte resolutive numeral SEGUNDO, no determina en que porcentaje o cantidad se ubica el aumento, por lo que pierde su condición de ser clara y expresa y no le está permitido, a ninguna de las partes, mucho menos al operador judicial, complementar el título o suponer dicho valores para ser cobrados.

En relación a la pretensión CUARTA, donde se cobra la suma de \$530.000 por el valor del vestuario correspondiente a los meses de enero a junio de 2020, nótese que en acta que se expone como base de recaudo, no se determina la fecha en que esta contraprestación debe ser recaudada, pues solo se afirma que son cuatro (4) mudas de ropa al año, debe entenderse que el año tiene 12 meses con sus respectivos días, que en ningún momento fueron establecidos, ello quiere decir, que para que esta cláusula sea exigible como mínimo tengo hasta el último día del año para aportar la cuota de vestuario, careciendo esta pretensión de exigibilidad, requisito sine qua non para que se considere como un título ejecutivo y pueda ser demandado.

Por las anteriores razones en forma subsidiaria se SOLICITA SE RECHACEN LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA Y SE ADECUEN ESTRICTAMENTE A LO PACTADO EN EL ACTA DE CONCILIACION, BASE DE RECAUDO.

Solicito que, dentro de las excepciones previas propuestas, se tenga como prueba, el acta de conciliación aportada como base del proceso ejecutivo.

Atentamente,



**YIMMY HERNAN CARRERA CABEZAS**

c.c. 80.737.220 de Bogotá

correo electrónico: jimmycarrera0829@hotmail.com

celular: 3152538631

|   |   |                   |         |   |
|---|---|-------------------|---------|---|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA</b><br>NIT. 800098190-4         |                   |         |  |
|   | <b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b><br><b>INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO</b> |                   |         |   |
|   | VERSION   | FECHA DE VIGENCIA | PAGINA  |   |
| T.R.D 121   | 01  | Junio 16 DE 2015  | 1 DE 22 |   |

**AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL SOLICITADA POR LAURA ROZO ESTEVEZ IDENTIFICADA CON C.C. No. 40341568 DE VILLAVICENCIO META CON EL SEÑOR JIMMY HERNAN CARRERA CABEZAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 80737220 DE BOGOTA, A FAVOR DE JAIDY GISELly y JIMMY SANTIAGO CARRERA ROZO. - CONCILIACION- 2019-00046-00.-**

En el día de hoy, marzo cinco (05) de dos mil diecinueve (2019), siendo la fecha y horas previamente señaladas en auto que antecede para llevar a efecto diligencia de conciliación extrajudicial solicitada por favor **LAURA ROZO ESTEVEZ** a favor de **JAIDY GISELly CARRERA ROZO** con el señor **JIMMY HERNAN CARRERA CABEZAS**. - Acto seguido la Titular del Despacho, procedió a declarar legalmente abierta la diligencia de conformidad con lo preceptuado en la ley e invito a los participantes a presentar formulas de arreglo y advenimiento que permitan la garantía integral de los derechos de los niños. - A la misma comparecieron los señores **LAURA ROZO ESTEVEZ** identificada con C.C. No. **40341568** de Villavicencio Meta con el señor **JIMMY HERNAN CARRERA CABEZAS** identificado con C.C. No. **80737220** de Bogotá. -

Por parte de la señora Comisaría invita al dialogo y a que si es su deseo propongan formulas de arreglo y advenimiento ante el conflicto que se está tramitando y en procura de una solución, instando a dialogar y a que tengan en cuenta los derechos y deberes de cada uno de ellos como padres y sobre todo con relación a la hijo (a) (s) antes mencionado (a) (s) y así mismo se les invita a que por su parte cada uno cumpla las obligaciones que adquiere a partir de hoy.-

Se le concede el uso de la palabra a la señora LAURA: "El padre de mi hija y yo convivimos durante 13 años nos casamos y hubo 2 hijos de la convivencia hay 2 hijos de 13 y 9 años, el y yo nos separamos hace 3 años y 2 meses y JIMMY y yo dentro de la convivencia obtuvimos un apartamento el cual se esta pagando y el me dijo que no iba a dar nada para seguir pagando el apartamento y le pedí que me aportara lo que por obligación me corresponde que es la cuota



**HERNAN MARTIN GARZON**  
 Abogado  
**ASESORIAS JURIDICAS Y ASISTENCIAS JUDICIALES**  
 Cel. 3112194355

|   |   |                   |        |   |
|---|---|-------------------|--------|---|
|  | DEPARTAMENTO DEL META<br>MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA<br>NIT. 800098190-4         |                   |        |  |
|   | SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO<br>INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO |                   |        |   |
|   | VERSION   | FECHA DE VIGENCIA | PAGINA |   |
| 01  | Junio 16 DE 2015  | 2 DE 22           |        |   |

T.R.D 121

de los hijos, pero le señor cuando quiere cumple con lo que acordamos verbalmente y cuando no quiere sencillamente no lo hace.- Yo dure 2 años consecutivos comprándole los útiles y los uniformes a los niños y este año le pedí el favor a JIMMY que aportara lo relacionado a con uniformes y zapatos y como yo le envié el listado de los útiles pedidos por el colegio y que compre pero a él le pareció costoso, de igual manera como yo le pedía que aportar al señor JIMMY le molesto y me escribió palabras ofensivas por eso estoy aquí en este despacho pidiendo colaboración.- El señor JIMMY aportaba la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) de vez en cuando se demora hasta final de mes pero le pedí que aumentara la cantidad, porque lleva 2 años que quedamos en esa cuota verbal.- Con relación a las visitas el señor JIMMY no saca espacio para compartir con los niños, habíamos acordado que alguna de las 2 fechas de diciembre compartimos él una fecha con los niños y la otra yo, pero el no cumplió con el día que los iba a recoger y yo no puedo depender de los cambios de horarios de el cuando yo ya tengo programado otras cosas con mis hijos.- No me parece que el lleve a los viajes que realiza de trabajo a los niños, porque es una tracto mula y no es permitido llevarlos por el espacio del mismo carro que él conduce.- Yo le pido a JUIMMY que se realice pruebas toxicológicas cuando el vaya a compartir con los hijos, porque el en 2 oportunidades le vi unas sustancias psicoactivas.- De igual manera que se acerque a los niños, porque está muy distante de ellos, de igual manera que el subsidio de COMPENSAR no es para la cuota de alimentos, sino que es una ayuda aparte de la cuota.-

Se le concede el uso de la palabra al señor **JIMMY** "Yo realmente no he podido compartir mucho con mis hijos, porque el trabajo que tengo actualmente es porque las rutas de trabajo son por otros departamentos del país, pero no es que yo q no quiera ver a los niños es que el trabajo no me lo permite, el apartamento yo le dije que lo terminara de pagar y que yo le cedía mis derechos sobre el mismo.- La demora de la cuota en pagarla es porque las rutas que tengo no me facilitan poder hacer esas transacciones de manera inmediata, como tampoco encuentro los cajeros de manera rápida sino que tengo que entrar a consignar.- Si es verdad que estoy aportando la suma de



**HERNAN MARTIN GARZON**  
Abogado  
**ASESORIAS JURIDICAS Y ASISTENCIAS JUDICIALES**  
Cel. 3112194355

|   |   |                   |         |   |
|---|---|-------------------|---------|---|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA</b><br>NIT. 800098190-4         |                   |         |  |
|   | <b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b><br><b>INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO</b> |                   |         |   |
|   | VERSION   | FECHA DE VIGENCIA | PAGINA  |   |
| T.R.D 121   | 01  | Junio 16 DE 2015  | 3 DE 22 | Documento Controlado  |

TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) de cuota, porque eso habíamos fijado, pero la idea es que aquí lleguemos a un acuerdo, pero no me puedo comprometer a dar mas de lo que puedo realmente, porque tengo también gastos personales a los cuales no puedo decir que no debo cancelar.- Yo no tengo la culpa que LAURA le compre los útiles escolares a mis hijos en PANAMERICANA, cuando allí es mucho mas costoso todo lo relacionado con los útiles.-

**LAURA** Solicitó que **JIMMY** aumente la cuota por hijo a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), por hijo, para un total por los 2 de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000). -

**JIMMY** "Yo me podría comprometer aportar la suma de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000), porque no siempre recibo el mismo pago por los viajes que yo realizo, todo depende de las rutas que COLTANQUES me ponga. -

Para no vulnerar los derechos de custodia y alimentos de los art. 23 y 24 y 111 de la ley 1098 de 2006 párrafo 2do se impone la cuota de alimentos a favor de los NNA **JAIDY GISELLE y JIMMY SANTIAGO**. -

La custodia de **JAIDY GISELLE y JIMMY SANTIAGO CARRERA ROZO** queda con **LAURA ROZO ESTEVEZ** identificada con C.C. No. 40341568 de Villavicencio Meta.

La cuota de alimentos a favor de **JAIDY GISELLE y JIMMY** queda en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000), por hijo para un total por los 2 de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), los cuales el señor consignara los cinco (05) primeros días de cada mes a partir de marzo del año en curso a nombre de la señora, esta cuota incrementa todos los eneros a partir del año 2020, si el señor no cumple con lo aquí acordado, la señora puede iniciar el respectivo proceso ante la autoridad competente. -

Con relación a las visitas de **JAIDY y JIMMY** para con el padre, serán cuando el señor pueda venir a verlos al municipio teniendo en cuenta los horarios de trabajo del señor **JIMMY** y en las fiestas de diciembre el 24 y 31 las



**HERNAN MARTIN GARZON**  
Abogado  
**ASESORIAS JURIDICAS Y ASISTENCIAS JUDICIALES**  
Cel. 3112194355

|   |   |         |                      |   |
|---|---|---------|----------------------|---|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA</b><br>NIT. 800098190-4         |         |                      |  |
|   | <b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b><br><b>INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO</b> |         |                      |   |
| VERSION   | FECHA DE VIGENCIA   | PAGINA  | Documento Controlado |   |
| 01  | Junio 16 DE 2015  | 4 DE 22 |                      |   |

T.R.D 121

partes acordarán de acuerdo a los planes de cada uno. - Estas visitas son sin el efecto del alcohol o de drogas alucinógenas. -

Como **JAIDY y JIMMY** tiene como seguridad social medinas, los medicamentos que no cubra este servicio serán cancelan por mitad por los padres. -

Los gastos de estudio y vestuario serán cancelados por mitad entre los padres. -

El señor **JIMMY** le dará dos (2) mudas de ropa en el año, para cada hijo, para un total por los dos (2) hijos de cuatro (04) mudas de ropa en el año, por un valor igual a la cuota de alimentos. -

Por lo expuesto la Comisaría de Castilla la Nueva Meta, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De acuerdo al art 111 de la ley 1098 de 2006 párrafo 2do se impone la cuota de alimentos a favor de los NNA. -

La custodia de **JAIDY GISELly y JIMMY SANTIAGO CARRERA ROZO** queda con **LAURA ROZO ESTEVEZ** identificada con C.C. No. **40341568** de Villavicencio Meta.

**SEGUNDO:** La cuota de alimentos a favor de **JAIDY GISELly y JIMMY** queda en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000), por hijo, para un total por los 2 de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), los cuales el señor consignara los cinco (05) primeros días de cada mes a partir de marzo del año en curso a nombre de la señora, esta cuota incrementa todos los



**"CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE"**  
Alcaldía de Castilla la Nueva - Meta  
Calle 6 No 8-10 Palacio Municipal - Castilla la Nueva  
Código Postal: 507041, Conmutador: 098-6750075 / 6750076 / 6751026  
www.castillalanueva-meta.gov.co e-mail: alcaldiapal@castillalanueva.gov.co

**HERNAN MARTIN GARZON**  
Abogado  
**ASESORIAS JURIDICAS Y ASISTENCIAS JUDICIALES**  
Cel. 3112194355

|   |   |                   |         |   |
|---|---|-------------------|---------|---|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA</b><br>NIT. 800098190-4         |                   |         |  |
|   | <b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b><br><b>INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO</b> |                   |         |   |
| T.R.D 121   | VERSION   | FECHA DE VIGENCIA | PAGINA  | Documento Controlado  |
|   | 01  | Junio 16 DE 2015  | 5 DE 22 |   |

eneros a partir del año 2020, si el señor no cumple con lo aquí acordado, la señora puede iniciar el respectivo proceso ante la autoridad competente. -

Con relación a las visitas de **JAIDY y JIMMY** para con el padre, serán cuando el señor pueda venir a verlos al municipio, teniendo en cuenta los horarios de trabajo y en las fiestas de diciembre el 24 y 31, las partes acordarán de acuerdo a los planes de cada uno. - Estas visitas son sin el efecto del alcohol o de drogas alucinógenas. -

Como **JAIDY y JIMMY** tiene como seguridad social medinas, los medicamentos que no cubra este servicio serán cancelan por mitad por los padres. -

Los gastos de estudio y vestuario serán cancelados por mitad entre los padres. -

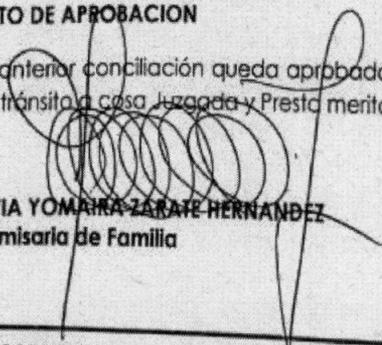
El señor **JIMMY** le dará dos (2) mudas de ropa en el año, para cada hijo, para un total por los dos (2) hijos de cuatro (04) mudas de ropa en el año, por un valor igual a la cuota de alimentos, -

**TERCERO.** Las partes quedan notificadas en estrados. -

**CUARTO.** A cada una de las partes presentes se les dará acta original de la presente audiencia, para que inicien el respectivo proceso ante la autoridad competente de disminución o incremento. -

**AUTO DE APROBACION**

La anterior conciliación queda aprobada por las partes en esta diligencia. - Hace tránsito a casa Juzgada y Presta merito Ejecutivo. -

  
**NUVIA YOMARA ZARATE HERNANDEZ**  
Comisaria de Familia



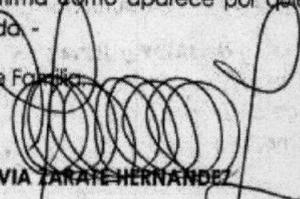
**"CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE"**  
Alcaldía de Castilla la Nueva - Meta  
Calle 6 No 8-10 Palacio Municipal - Castilla la Nueva  
Código Postal: 507041, Conmutador: 098-6750075 / 6750076 / 6751026  
www.castillalanueva-meta.gov.co e-mail: alcaldiampal@castillalanueva.gov.co

**HERNAN MARTIN GARZON**  
Abogado  
**ASESORIAS JURIDICAS Y ASISTENCIAS JUDICIALES**  
Cel. 3112194355

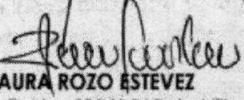
|   |   |                   |         |   |
|---|---|-------------------|---------|---|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA</b><br>NIT. 800098190-4         |                   |         |  |
|   | <b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b><br><b>INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO</b> |                   |         |   |
|   | VERSION   | FECHA DE VIGENCIA | PAGINA  |   |
| T.R.D 121   | 01  | Junio 16 DE 2015  | 6 DE 22 |   |

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y en constancia se firma como aparece por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada -

La Comisaria de Familia

  
**NUVIA ZARATE HERNANDEZ**

Las Partes

  
**LAURA ROZO ESTEVEZ**  
C.C. No. 40341568 de Villavicencio Meta

  
**JIMMY HERNAN CARRERA CABEZAS**  
C.C. No. 80737220 De Bogotá. -

Auxiliar Administrativo

  
**BLANCA MIREYA BEJARANO**



**"CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE"**  
Alcaldía de Castilla la Nueva – Meta  
Calle 6 No 8-10 Palacio Municipal – Castilla la Nueva  
Código Postal: 507041, Conmutador: 098-6750075 / 6750076 / 6751026  
[www.castillalanueva-meta.gov.co](http://www.castillalanueva-meta.gov.co) e-mail: [alcaldiampal@castillalanueva.gov.co](mailto:alcaldiampal@castillalanueva.gov.co)